

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'or.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6309

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y el Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gatas de 12 y 13 de Junio.)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Conservación y reparación de carreteras

Vista la comunicación de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, dando cuenta de la consulta que á aquella dirige el Ingeniero industrial D. Manuel Soncheirón, sobre la conveniencia de fijar un criterio conveniente respecto á la numeración combinada con letras, que como señales han de ostentar los coches automóviles, para lo cual estima dicha Jefatura de gran utilidad que se adopte una resolución de carácter general á fin de evitar la confusión y el desorden que en la ostentación de dichos números y letras viene produciéndose, por no existir una disposición clara y terminante sobre ello:

Resultando que la mencionada confusión, que indudablemente existe, nace de la disparidad de disposiciones dictadas por los Alcaldes y Gobernadores civiles de las diversas provincias, sin que un criterio fijo y uniforme, tanto en lo que á numeración y señales se refiere, como en lo que afecta á la suficiencia de las licencias concedidas por los Ayuntamientos para circular en coche automóvil por un término municipal, en el caso en que dicho coche haya de utilizar caminos que no dependan exclusivamente de los municipios:

Resultando que á pesar de que en el apartado 3.º del artículo 6.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, para el servicio de coches automóviles por las carreteras, se dispone que en el Gobierno civil de cada provincia habrá un registro general de este servicio para lo que á las provincias se refiere, es lo cierto que en algunas existe notable diferencia entre el número de automóviles inscritos en los Ayuntamientos y los que en mucho menor número figuran en las Jefaturas de Obras públicas, prueba evidente de que muchos circulan sólo con permisos de los Ayuntamientos por las carreteras del Estado, toda vez que aun en las grandes poblaciones es casi seguro que todo automóvil particular, por limitado que sea su servicio, circula alguna vez por vías de las mencionadas:

Considerando que la doble inscripción en el Ayuntamiento y Gobierno civil, con

sus respectivas autorizaciones, números, letras y señales diferentes, exige uniformar el criterio sobre el particular para que no puedan surgir dudas respecto al modo, forma y lugar en que los automóviles han de ostentar las susodichas numeraciones y letras.

Teniendo en cuenta que circulando los automóviles por toda la Península, y establecida la inspección y reconocimiento de los coches por provincias, es lógico que por provincias también se les señale la contraseña que han de ostentar de modo visible y permanente, que permita conocer á distancia la procedencia de un coche cualquiera, á fin de poder averiguarlo en todos los casos que se crea conveniente.

Y, por último, siendo de imprescindible necesidad, y más en la actualidad en que tanto ha aumentado el número de automóviles garantizar la seguridad del público, tanto en lo que se refiere á la aptitud del conductor como á las condiciones del carruaje;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, visto el informe del Consejo de Obras públicas, ha tenido á bien disponer:

1.º Que para circular un coche automóvil por un término municipal no es suficiente la licencia del Ayuntamiento si dicho coche automóvil ha de utilizar también carreteras del Estado, provinciales y travesías de las poblaciones por dichas vías aunque las citadas travesías hayan sido construídas y se conserven por los municipios, y entrar en los patios de las estaciones de ferrocarriles, sino que se precisa además la autorización del Gobernador civil de la provincia.

2.º Los dueños de coches automóviles que deseen servirse de las vías indicadas en la conclusión anterior y sólo tengan licencia del Ayuntamiento, la solicitarán también del Gobernador civil.

3.º Los Gobernadores civiles dispondrán que los dueños de automóviles, cuya circulación hayan autorizado ó autoricen, coloquen en los vehículos dos placas, una en la delantera y otra en la trasera, de manera que estén constantemente visibles.

La placa trasera estará iluminada por la noche por reflexión, con una intensidad que permita la lectura de lo escrito en ella á la misma distancia que de día.

En dicha placa irá marcada la contraseña de la provincia, y á continuación y separado por un guión el número de orden de la licencia.

Las letras de la contraseña y el número se pintarán en negro sobre fondo blanco.

4.º Los dueños de los automóviles no podrán colocar en los coches la placa de que trata en las conclusiones anteriores, con tal que en vez de ella lleve el coche en su delantera y trasera, en sitio visible, un rectángulo de iguales dimensiones que la placa, pintado de blanco y con las letras y números negros.

5.º Las contraseñas por provincias, serán:

Alicante.—A.
Almería.—A. L.
Albacete.—A. L. B.
Ávila.—A. V.
Barcelona.—B.
Badajoz.—B. A.
Bilbao.—B. I.
Burgos.—B. U.
Coruña.—C.
Cádiz.—C. A.
Cáceres.—C. A. C.
Castellón.—C. A. S.
Ciudad Real.—C. R.
Córdoba.—C. O.
Cuenca.—C. U.
Gerona.—G. E.
Granada.—G. R.
Guadalajara.—G. U.
Huelva.—H.
Huesca.—H. U.
Jaén.—J.
Lérida.—L.
León.—L. E.
Logroño.—L. O.
Lugo.—L. U.

Madrid.—M.
Málaga.—M. A.
Murcia.—M. U.
Oviedo.—O.
Orense.—O. R.
Palencia.—P.
Pamplona.—P. A.
P. de Mallorca.—P. M.
Pontevedra.—P. O.
Santander.—S.
Salamanca.—S. A.
San Sebastian.—S. S.
Segovia.—S. E. G.
Sevilla.—S. E.
Soria.—S. O.
Tarragona.—T.
Tenerife.—T. E.
Teruel.—T. E. R.
Toledo.—T. O.
Valencia.—V.
Valladolid.—V. A.
Vitoria.—V. I.
Zaragoza.—Z.
Zamora.—Z. A.

6.º Las dimensiones de las cifras y las letras serán, como minimum, las siguientes:

	DELANTERA	TRASERA
	Milímetros	Milímetros
Altura de las cifras y letras.	75	100
Longitud uniforme del guión.	12	15
Longitud de cada letra ó cifra	45	60
Espacio entre cada letra ó cifra	30	35
Altura de la placa.	100	120

7.º Todo automóvil al servicio del público llevará en la parte posterior una tarjeta fija de metal, en la cual, con los colores antes mencionados, se imprimirá el nombre de la provincia y el número de la licencia, reduciendo si es preciso las dimensiones de las letras y números para que quepan en la placa.

8.º Las chapas con el número de la licencia y permiso para circular que den los Ayuntamientos á los dueños de los coches automóviles, autorizados ya por el Gobernador civil, pueden suprimirse, y de colorarlas será en los costados del carruaje, y nunca en la delantera y trasera.

9.º Se autoriza á la Dirección general de Obras públicas para aprobar dos modelos en vez del aprobado en 1900 de certificado de aptitud; uno que acredite la del conductor, y que habrá de acompañarle siempre aun cuando varíe de automóvil; y otro, certificado de reconocimiento de coches.

10. Se dará cumplimiento por los Gobernadores civiles de las provincias á las disposiciones que anteceden, en un plazo que no exceda de dos meses desde su publicación en la *Gaceta*; cuidando, tanto la Guardia civil como los peones camineros, agentes de Orden público y cuanto personal dependa de los Gobernadores civiles, que á partir de dicha fecha los coches automóviles que circulen por las citadas vías acrediten los requisitos exigidos.

De orden del Excmo. Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia....

Vista la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento en 24 de Mayo último; y al efecto de dar cumplimiento á la que en la misma se dispone, esta Dirección general ha acordado aprobar los dos adjuntos modelos de certificado de aptitud y reconocimiento de automóviles, y disponer se inserten en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Gobernadores civiles y Jefaturas de Obras públicas de todas las provincias.

Dios guarde V. I. muchos años.—Madrid 1.º de Junio de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

MODELO

Gobierno civil de..... Póliza.

AUTOMÓVILES

Certificado de reconocimiento de un coche automóvil con motor de.....
Número de automóviles.....
El Gobernador civil de la provincia:

NOTA.—La autorización concedida para la circulación de automóviles puede quedar sin efecto en el caso prevenido en el art. 19 del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900.

Visto el Reglamento para el servicio de coches automóviles por las carreteras de 17 de Septiembre de 1900:
Visto el informe del Ingeniero D.....
El interesado..... con el número..... y sujeto á las prescripciones insertas en el Reglamento citado.
de..... de 190.....
El Ingeniero, El Gobernador civil,

MODELO

Gobierno civil de..... Póliza.

AUTOMÓVILES

Certificado de aptitud para conducir por todas las carreteras de España automóviles que estén ya reconocidos y autorizada su circulación.
Número del certificado.....
El Gobernador civil de la provincia:

NOTA.—El permiso para conducir automóviles puede quedar sin efecto en el caso prevenido en el art. 20 del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900.

Visto el Reglamento para el servicio de coches automóviles por las carreteras de 17 de Septiembre de 1900:
Visto el informe del Ingeniero D.....
Autoriza á D..... domiciliado en.....
El interesado,.....
de..... de 190.....
El Ingeniero, El Gobernador civil,

Al dorso de este certificado se pondrá marcado con el sello del Gobierno civil el retrato del conductor.

(Gaceta 9 de Junio.)

2 SECCION OFICIAL

Núm. 1492

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión provincial en la sesión que celebró en el día de ayer acordó enagenar en pública subasta treinta y dos instrumentos de música procedentes del antiguo instrumental de la Banda de la Casa Misericordia, cuya relación y justiprecio se insertan a continuación con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Corporación empezando a las doce del día 1.º de Julio próximo.

2.ª Los instrumentos objeto del contrato estarán de manifiesto en la clase de música de la Casa Misericordia desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el treinta del corriente, a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación.

3.ª La subasta se verificará por medio de pujas a la llana, no admitiéndose ninguna proposición inferior al justiprecio que a continuación se inserta.

4.ª Después de abierta la licitación, y durante los primeros quince minutos de la misma podrán presentarse proposiciones para la adquisición del lote completo de instrumentos objeto del contrato y solo en el caso de no haberse presentado ninguna proposición se admitirán después durante los quince minutos restantes las que se presenten para la adquisición de uno ó varios instrumentos.

5.ª En el caso de que se presenten dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se considerarán preferentes las que se refieren a la adquisición de mayor número de instrumentos; y en el caso de que las proposiciones no solo sean iguales en el precio ofrecido, sino también en el número de instrumentos que los licitadores se propongan adquirir, se hará la adjudicación al primero que la haya formulado.

Las dudas y reclamaciones que durante el acto se formulen serán resueltas por la mesa, pudiendo alzarse de sus resoluciones los licitadores que se consideren perjudicados, durante los cinco días siguientes, para ante la Comisión Provincial.

Palma 12 Junio de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Relación expresiva de los instrumentos de música procedentes del antiguo instrumental de la Banda de la casa Misericordia a que se refiere el anterior anuncio y del precio asignado a cada uno.

Número de instrumentos	SU CLASE	Precio unitario Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Flauta	10	10
1	Requinto	10	10
4	Clarinetes	15	60
1	Soprano	20	20
2	Saxofones mi bemol	30	60
2	Saxofones si bemol	30	60
4	Fiscornos	10	40
4	Cornetines	10	40
2	Trombas	10	20
3	Trombones	15	45
2	Baritonos	20	40
2	Bombardinos	20	40
1	Bajo en fá	25	25
2	Bajos en dó	30	60
1	Triángulo	3	3
Total			533

Núm. 1493

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES
El día 19 del actual a las 10 tendrá lugar en el Almacén de Guarda Costas sito en el Muelle de esta Capital la venta en pública subasta de los enseres y efectos pertenecientes a los faluchos apresados

con tabaco que corresponden a los expedientes números 64, 119 y 120 de 1906 en 17 de Octubre, 27 de Noviembre y 27 de Septiembre respectivamente cuyos justiprecios son los siguientes:

Expediente n.º 64

Una antena, un palo, un car, una drisa guarnida y un amante con estrobo. 100'00

Expediente n.º 119

Un palo, una antena, un car, un timon, una caña, una drisa guarnida, un dogal, un amante, un botalón roto y dos remos de freno viejo. 80'00

Expediente n.º 120

Un palo, un car, una antena, una drisa guarnida, un timón, una caña y un amante. 50'00

Esta tercera subasta se verificará en tres lotes y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas a quien pueda interesar; advirtiéndose que los gastos de subasta y remate son a cargo del comprador.

Palma 14 Junio 1907.—El Administrador de rentas, Mateo Ros.

Núm. 1494

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Junio de 1907

La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Cap.	Concepto	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	6.527'16
2.º	Policia de seguridad.	6.529'50
3.º	Policia urbana y rural.	10.041'82
4.º	Instrucción pública.	4.310'00
5.º	Beneficencia.	1.183'33
6.º	Obras públicas.	8.400'00
7.º	Corrección pública.	2.790'38
9.º	Cargas.	55.292'33
10	Obras de nueva construcción.	18.708'33
11	Imprevistos.	1.250'00
Total.		115.032'85

En Palma a 1.º de Junio de 1907.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 5 del actual.—El Secretario accidental, E. Morro.—V.º B.º—El Alcalde, Rosselló.

Núm. 1495

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906.

Sesión ordinaria del día 7 de Octubre.—Se aprobó la anterior. Se autorizaron varios pagos por servicios municipales prestados como utensilio del reloj público y por efectos de escritorio, se acordó otro pago a Jaime Ferrer Bonet por piedra machacada, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó la anterior se acordó un pago a Jaime Ferrer Bonet por piedra machacada; y otro a Francisca Aguiló por efectos timbrados para el servicio de la Casa Consistorial.

Se concedió un plazo de ocho días a las personas que no hayan efectuado el segundo turno de prestación personal para poderlo reducir a metálico. Se acordó imponer el recargo de 50 p^s sobre las cédulas personales respectivas al próximo año de 1907; se dió cuenta de un plano presentado por Sebastian Vidal Mir y se acordó pasara a la comisión de obras para su informe. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó la anterior. Se acordó un pago a Jaime Ferrer por piedra machacada. Se acordó remitir el extracto de los acuerdos tomados

durante los meses de Agosto y Septiembre para que sean insertados en el «Boletín Oficial» de esta Provincia. Se transfirió un solar de sepultura en el Cementerio Católico a favor de Lorenzo Burguera Bonet. Se acordó adquirir doce espuelas con destino al servicio de peones camineros. Se acordó imponer el recargo del 16 p^s sobre las cuotas para el Tesoro de los contribuyentes en la matrícula industrial de 1907. Se acordó un pago a Rafael Bonet y Damian Rigo por trabajos prestados en el padrón general de habitantes levantándose la sesión.

Sesión extraordinario del día 1.º de Noviembre.—Se aprobó la anterior. Se procedió a estipular y otorgar escritura de fianza a que viene obligado el Recaudador y Depositario, y las condiciones bajo las cuales se compromete a desempeñar ambos cargos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó la anterior, se adoptó el sistema del reparto vecinal para cubrir el cupo del impuesto de consumos de 1907, por resultar infructuosos los otros medios. Se acordó abrir la cobranza del cuarto trimestre de consumos y censos del corriente año. Se acordó que nadie tenga ninguna clase de objetos que estorben la vía pública. Se acordó satisfacer cierta cantidad a Jaime Ferrer Bonet por piedra machacada. La comisión de obras dió cuenta de haber emitido dictámen respecto a la rasante de la calle de la Reina Victoria de reciente construcción. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó la anterior, se acordó el pago de cierta cantidad a Jaime Ferrer Bonet por piedra machacada, y otros varios por servicios municipales. Se acordó que el Depositario de este municipio ingrese en las arcas del Tesoro el total descubierto del 4.º trimestre, y el de la cuota provincial; acordó conceder un plazo de cinco días a los morosos del impuesto de consumos sin recargo alguno. Se acordó prohibir el cavar greda en el terreno comunal Clot de se Grave, sin previa autorización del Sr. Alcalde. Se acordó que en el pliego de condiciones del arbitrio la Romana se continúe un artículo adicional, que va a cargo del arrendatario la conducción de las cabrias y demas enseres que se utilizan en las operaciones del pesar, en el punto destinado al efecto. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó la anterior. Se acordó satisfacer cierta cantidad a Jaime Ferrer Bonet por piedra machacada, que sea adquiridor a un Guardia Municipal un vestuario para su uso de invierno. Se dió cuenta de que el Depositario había ingresado en las arcas del Tesoro la cantidad de 5.057'94 pesetas por el completo del 4.º trimestre de consumos; y 2.325'57 pesetas del reparto Provincial. Se acordó que en la calle de la Reina Victoria se recompongan las aceras bajo la rasante marcada por la comisión de obras; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó la anterior. Fueron aprobados los expedientes de Arbitrios Municipales para el régimen de 1907. Se acordó cierto pago por servicios municipales, se dió cuenta que a un vecino de la calle de Cal Rey se había presentado un caso de viruela y que después de practicarse la mas estricta vigilancia el Sr. Alcalde lo había puesto en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. Se acordó satisfacer varios gastos ocasionados con motivo de la Festividad de San Andrés. Se acordó que los interesados que tengan casas en la calle de la Reina Victoria y tengan aceras que no estén arregladas a la alineación, las repongan al rasante que les designe la Comisión de obras. Se aprobó el padrón de cédulas personales del año 1907, esponiéndolo al público por espacio de diez días y transcurridos remitirlo a la superior aprobación. Se acordó cierto pago a Jaime Ferrer Bonet por piedra machacada. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2 de Diciembre.—Se aprobó la anterior. Se acordó pagar cierta cantidad a Jaime Ferrer Bonet por piedra machacada; se transfirió a favor de Juan Más Bonet un solar de sepultura y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó la anterior. Se acordó satisfacer una cuenta a Francisca Aguiló por efectos timbrados; otra a D. Agustín Muntaner Presbitero, Vicario, de cera y gastos efectuados con motivo de la festividad de S. Andrés, otra a Jaime Ferrer Bonet por piedra machacada; y a los empleados municipales sus respectivos haberes del 4.º trimestre y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó la anterior. Se acordaron satisfacer varias cuentas a tantos vecinos por servicios prestados y efectos suministrados al Municipio: se transfirió un solar de sepultura a Julian Burguera y Vila. A propuesta de la Comisión de obras se aprobó la alineación de una pared. Se rectificó el artículo adicional del pliego de condiciones para el arbitrio Romana para el año 1907. Se acordó abonar la mitad de los gastos de la escritura y registro para ejercer el cargo de Depositario Recaudador. Se aprobaron en definitiva varias subastas de los arbitrios municipales del año 1907. Se acordó el pago de varias comisiones hechas por D. Damian Rigo por cuenta del Ayuntamiento. Se nombró a D. Guillermo Soler y Serra Veterinario Municipal; se acordó admitir a Jaime Lladador responsable del contratista abrevaderos públicos; y a Agustina Servera por su hijo Miguel para la obligación contratada del Arbitrio Puesto de Plaza de la Villa. Se acordó elevar atenta solicitud al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Baleares para la venta en lotes de los terrenos de Propios; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de que el Arbitrio Romano había sido adjudicado a favor de Miguel Vicens Servera; y el Puesto de Plaza de los Cerdos a favor de Nadal Perelló; acordó satisfacer una cuenta a Agustina Roig, y otra a Jaime Ferrer Bonet. Se acordó abrir el tercer turno de prestación personal. Se acordó admitir a Nadal Perelló fiador responsable de las obligaciones del Arbitrio Matadero; y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 21.—Aprobación del presupuesto Municipal para el año 1907, y elevarlo a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia; y se levantó la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Santañy diez y siete de Marzo de mil novecientos siete.—El Alcalde accidental, Bernardo Escalas.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1496

DEPOSITARIA del AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimiento de fondos durante el mes de Mayo de 1907

Debe

Existencia del mes anterior, 293084'05 pesetas.

Recibido de D. José Cortés por la mensualidad corriente arbitrio Plaza mayor, 8611'95 id.

Id. de D. Gabriel Perez por los rendimientos obtenidos durante Abril último del Cementerio, 290'50 id.

Id. de la Sociedad de Seguros por sobranje liquidación de la prima contra accidentes del trabajo, 69'53 id.

Id. de D. Amador Brusotto por importe del primer pago y a/c de recaudación arbitrio s/ Perros, 550'45 id.

Id. de D.ª Concepción Villalonga por el de una sepultura de 1.ª clase, 300'00 idem.

Id. de D. Gabriel Muer y otros por id. id., 300 id.

Id. de D. José Canet por la mensualidad corriente y a/c arriendo de Construcciones, 45000 id.

Importa el Debe, 348206'48 id.

Haber

Satisfecho a D. Miguel Bibiloni por

primer pago de obras ensanche camino Son Rapiña, 1500 pesetas.

Id. á la Cruz Roja distrito Vileta, por donativo acordado por el Ayuntamiento, 150 id.

Id. á D. Francisco Mulet por ejemplares del censo electoral y demás gastos, limpieza y demás, 306'38 id.

Id. á D. Miguel Bonafé por limpieza y riego de las vías públicas Abril último, 1291'66 id.

Id. á D. Francisco Mulet por telegramas y alquiler de carruajes, 18'20 id.

Id. á D. Margarita Pol por papel timbrado, 324'45 id.

Id. á D. Antonio Coll por alquiler de carruajes, 101'50 id.

Id. al Depositario por importe suplido al Instituto Ferrán de Barcelona, 41'50 idem.

Id. á D. Benito Pons por cuenta del material del archivo y gastos impresión del Índice, 375 id.

Id. á la Academia de Bellas Artes por el importe con que contribuye el Ayuntamiento á su sostenimiento, 605'62 pesetas.

Id. á la Escuela de Artes é Industrias y de Bellas Artes por id. id. id., 643'12 id.

Id. á D. Andrés Pol por subvención 2.º trimestre escuela de Son Rapiña, 120 idem.

Id. á D. Guillermo Ramis por id. idem Plá de San Jordi, 120 id.

Id. á las escuelas nocturnas de San José por id. id. id., 62'50 id.

Id. al Centro Instructivo del obrero por id. id. id., 62'50 id.

Id. á la Sociedad Protectora de la Infancia por id. id. id., 250 id.

Id. á D. José F. Labandera por el material de Contaduría, 375 id.

Id. al Instituto Médico de vacunación por el 2.º trimestre y a/c de la subvención, 125 id.

Id. á la Sociedad Fomento del Turismo, por importe del 2.º trimestre subvención acordada por el Ayuntamiento, 30 id.

Id. al Administrador de la propiedad por id. id. id. id., 500 id.

Id. á la Sociedad de Seguros La Asicuarice Italiana por importe de la prima de un año; seguro contra accidentes del trabajo, 921'78 id.

Id. á D. José Tous por impresos é impresión de 325 ejemplares de Contratos administrativos, 1025'81 id.

Id. á D. Bartolomé Rotger por 50 ejemplares de la obra Isla de Cabrera, 100 id.

Id. á D. Miguel Calafat por bagajes de carabineros, 75 id.

Id. á D. Margarita Pol por papel timbrado, 23'88 id.

Id. á D. Guillermo Terrasa por una escalera de madera y preparación herramientas, 27'20 id.

Id. á D. Jaime Segura por jornales reparación tinglados Plaza Mayor, 99 id.

Id. á D. Miguel Forteza por id. idem id. tres barreras en el Matadero, 9'50 id.

Id. á D. Onofre Garau por petróleo para alumbrado Casa Consistorial, 32'04 id.

Id. á D. Antonio Carbonell por una pala de hierro y trabajos de ferretería, 18'45 idem.

Id. á D.ª Jerónima y María Vidal por importe del servicio de conservación y regular funcionamiento de pararrayos 41'66 id.

Id. á D. Miguel Gisbert por reparación del Reloj En Figuera, 12'50 id.

Id. á D. Gabriel Moll por las raciones de pan y rancho que suministra para los presos y detenidos en el Depósito municipal, 367'50 id.

Id. á la Económica por el gas para el alumbrado público, 4481'77 id.

Id. á la Compañía de Electricidad por brazos, bombillas y otros efectos para servicio alumbrado eléctrico, 16'74 id.

Id. á D. Juan Otero por gastos alumbrado y limpieza y otros ocurridos en el Departamento municipal, 11'15 id.

Id. á D. Gabriel Perez por id. id. Cementerio, 20'50 id.

Id. á D. Damian Nicolau por efectos manutención de los caballos de la Guardia municipal, 112'92 id.

Id. á D. Rafael Borrás por efectos para el servicio de fuentes y cañerías, 6'50 id.

A D. Jaime Tous por cal, transporte de escombros y trabajos de albañilería, 121'04 id.

Id. á D. Pedro Ignacio Más por jornales primera quincena de Abril conservación del arbolado y obras reparación camino dels Reys y demás, 201 id.

Id. á D. Pedro Estelrich por id. conservación arbolado del Cementerio, 8 id.

Id. al Depositario, por «Boletines Oficiales», importe suplido á las Compañías aseguradoras, y por contribución 2.º trimestre, 625'01 id.

Id. á D. Antonio Vich por una tubería de hierro desde la Plaza de Santa Catalina al Depósito público de S. Pedro, 700 idem.

Id. al Depositario, por pasajes al continente de pobres; por amortización de Bonos y cupones id. y demás, 1694'30 id.

Id. á D. Jaime Tous por obras conservación de esta Casa Consistorial, 15'21 id.

Id. á D. Francisco Rosselló construcción de un depósito de agua y demás obras en el Cementerio, 914'55 id.

Id. á D. Jaime Tous por obras reparación empedrados, fuentes y alcantarillas, 2336'58 id.

Id. á D. Pedro J. Palou por obras cimentación de un puente camino del Reys n.º 1, 1500 id.

Id. á D. José Tous por impresos y efectos de escritorio, 23'06 id.

Id. á D. Francisco Cortés por trabajos hojalatería, 3'50 id.

Id. á la Brigada Sanitaria por jornales servicios de policía higiénica, 240 id.

Id. á D. Lucas Roman por gastos ocurridos en la cárcel, 88'76 id.

Id. á D. Santiago Mas Riera por abono red telefónica 2.º trimestre, 335 id.

Id. á D.ª Clara Balaguer por una parcela que ha perdido la casa n.º 137 calle Socorro, 586'68 id.

Id. á D. Adolfo Piña por gratificación que le concedió el Ayuntamiento, 90 id.

Id. á la Excm. Diputación por la mensualidad corriente y atrasos cuota provincial, 17870'71 id.

Id. á los empleados municipales por sus haberes este mes y nómina, 14784'68 idem.

Id. á D. Odon de Buen por el 2.º trimestre subvención Laboratorio Biológico, 750 id.

Importa el Haber, 57294'41.
Existencia, 290912'07.
Total general, 345206'48 id.

Palma 31 Mayo de 1907.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publíquese en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1497

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario que instruyo por delito de robo de dinero en el casa que habita, en esta Ciudad, María Ana Beltrán Gelabert; se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Nicolau Exposito, hijo político de la Beltrán, de veinte y ocho á treinta años de edad, natural y vecino de esta misma Ciudad, marinerero pescador, viste traje completo color azul oscuro, de estatura más bien baja que alta, color moreno, cara redonda; regordete, color amarillento; habiendo desaparecido de esta Capital, é ignorándose su actual paradero; para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado del distrito de la Catedral al objeto de recibirle la declaración y notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictados contra el mismo Nicolau en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que habiere lugar con arreglo á la Ley.

Asi mismo ruego á todas las Autoridades y Señores Jueces de instrucción, y encargo á la Guardia Civil y demás individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del antedicho

procesado, Juan Bautista Nicolau; y conseguido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la Prisión de esta Ciudad.

Dada en Palma á diez de Junio de mil novecientos siete.—Emilio Vélez.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1498

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que ante este Juzgado municipal, se ha deducido demanda el juicio verbal promovido por D. Andrés Janer y Roca, vecino de Bafabufar, contra Jaime Cabrer y Flexas, ó sus sucesores ó causa-habientes, caso de haber fallecido, de ignorado paradero; sobre pago de cien pesetas, importe de intereses vencidos de la cantidad de quinientas pesetas, que le fueron prestadas al mismo Cabrer en escritura pública autorizada por el Notario D. Juan Bauzá dia veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa, y costas del juicio.

Y en providencia de hoy tengo acordado expedir el presente edicto por el que se cita á dicho Jaime Cabrer y Flexas de ignorado paradero, ó á sus sucesores ó causa-habientes caso de haber fallecido para que comparezcan en este Juzgado el día veinte del actual á las doce á fin de celebrar el oportuno juicio verbal; debiendo comparecer al mismo provisto de las pruebas que intente valerse; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de pararle el perjuicio á que haga lugar.

Palma diez Junio de 1907.—Pedro A. Bauzá.—Baltasar Marqués.

Núm. 1499

D. Gabriel Comas Socias, Juez municipal letrado de la villa de La Puebla.

En este Juzgado se ha promovido por Catalina Franch Isern, vecina de esta villa, vuida, expediente información posesoria para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Partido la posesión en que se halla de una pieza de tierra, llamada Son Carbonell, situada en el término de Muro, de extensión de una cuarterada, procedente de cinco cuarterones, linda por Norte con torrente, por Sur con tierra de herederos de Margarita Franch Isern, por Este con otra de Don Rafael Garcias y por Oeste con otra de Bartolomé Serra y Serra.

Y en providencia de hoy recaída á instancia de la recurrente se cita á los que se crean con derecho á esta finca para que dentro de diez días se personen en este expediente á deducir las reclamaciones que tengan por conveniente, que de no verificarlo se procederá á su inscripción definitiva en el Registro de la Propiedad de este Partido.

Dado en La Puebla á treinta y uno Mayo de mil novecientos siete.—Gabriel Comas Socias.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 1500

En este Juzgado se ha promovido por Sebastian Crespi Riutort, vecino de esta villa, expediente sobre información posesoria para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Partido la posesión en que se halla de, entre otras fincas, las siguientes:

1.ª Una casa y corral, situada en esta villa calle del Cementerio señalada con el número nueve.

2.ª Una pieza de tierra, situada en el término municipal de la misma llamada Sorteta ó la Vila, de extensión de dos cuarterones.

3.ª Otra pieza de tierra llamada Uyalets Nous, marjal, situada en este mismo término, de extensión de cincuenta y cinco destres proximamente.

4.ª Una cochera y corral, situada en esta propia villa, calle de los Solteros sin número.

5.ª Y una pieza de tierra, situada en el término de Alcudia llamada Son Janer de Vernisa, de extensión de un cuarteron.

Y en providencia de hoy recaída á instancia del promoyente se cita á los que se crean con derecho á estas fincas ó á al-

guna de ellas para que dentro de diez días se personen en este expediente y deduzcan las reclamaciones que tengan por conveniente, que de no verificarlo se procederá á su inscripción definitiva en el Registro de la Propiedad de este Partido.

Dado en La Puebla á ocho Junio de mil novecientos siete.—Gabriel Comas Socias.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 1501

D. Jaime Aloy y Cirer, Juez municipal de la villa de Sansellas (Balears).

Hago saber: Que en providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria, promovido por las hermanas Francisca y María Cirer Ferragat; se citan á los que se crean con derecho á las fincas llamadas «Cascanar», «Can Balcó» ó «Se Rota» y «Ne Cornuda», de cabida respectivamente 35 áreas 51 centiáreas, 17 áreas 75 centiáreas y 17 áreas 75 centiáreas aproximadamente, cuyas fincas se hallan inscritas y eran de propiedad de María Ferragat Oliver, las dos primeras y la última de Martín Cirer Fiol; para que dentro de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir su pretensión, que de no hacerlo, se confirmará el auto de diez y ocho de Mayo anterior y se procederá á la inscripción definitiva de las expresadas fincas «Cascanar», «Can Balcó» ó «Se Rota» y «Ne Cornuda».

Dado en Sansellas á once de Junio de mil novecientos siete.—Jaime Aloy.—Juan Vich, Secretario suplente.

Núm. 1502

D. Bernardido Solivellas Arbona, Juez municipal de la villa de San Juan (Balears).

Hago saber: Que en el expediente posesorio instruido á favor de Juan Salom Mayol y otros; el Sr. Registrador de la propiedad del partido suspendió la inscripción de las fincas «Cane Melis» y «Cuguix» por haberlas halladas inscritas á favor de Margarita Mayol Nicolau madre del solicitante; y en providencia de hoy queda mandado que se citen, como se verifica por el presente, á los herederos de dicha Mayol y á cuantas personas se crean con derecho á dichas fincas, para que en el término de ocho días comparezcan á este expediente á usar de su derecho, que trascurrido dicho término sin haberse opuesto, se confirmará el auto de aprobación.

San Juan once Junio de mil novecientos siete.—Bernardino Solivellas.—Rafael Bauzá, Secretario.

Núm. 1503

OEDULA DE CITACION

En los autos seguidos ante este Juzgado municipal del distrito de la Lonja, á instancia del procurador D. Francisco Pizá en nombre de D.ª Rosa y D.ª Magdalena Valenti Forteza y Cortés, contra María Cañellas y Cañellas y Guillermo Homar y Rosselló, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, de ignorado paradero, sobre pago de pensiones de un censo, que grava tres porciones de tierra, procedentes del predio Son Verdura, sito en el término municipal de Santa María; unida la certificación á los autos del Registrador de la propiedad de este partido, donde constan los gravámenes á que está afecta la finca, el Sr. Juez mediante providencia de cuatro del actual, acordó á solicitud de la parte actora y atemperándose á lo preceptuado en el artículo 1490 de la Ley de Enjuiciamiento civil, la notificación por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de los segundos acreedores hipotecarios que lo son don Luis y D. Jorge de San Simón y D. Gabriel Bibiloni, cuyo domicilio es desconocido, á fin de que intervengan si les conviniere, en el evaluo y subasta de las mentadas porciones de tierra, procedentes del citado predio Son Verdura.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á los expresados D. Luis y D. Jorge

ge de San Simón y D. Gabriel Biblioni, se expide la presente cédula en Palma á cinco de Junio de mil novecientos siete.— Jaime Salvá

Núm. 1504

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, Capitan del Puerto de Mahón, etc. etc.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad se interesa la comparecencia ante las respectivas Provincias marítimas de los individuos que figuran en la unida relación á fin de enterarles de un asunto que les conviene.

Lo que se hace público para que todos los que hallándose comprendidos en dicha relación residan en esta Isla, se presenten en esta Comandancia á la mayor brevedad posible.

Mahón 6 Junio 1907.—Cayetano Tejera.

Relación nominal de las clases é individuos de Marinería que cayeron prisioneros de los insurrectos en Filipinas.

Antonio Barrueso
Bartolomé Barceló
José Rodríguez Zapata
José Parada
Pascual Alonso
Juan de la Cruz
Saverino Azcárraga
Vicente Marco
Antonio Fernández Rodríguez
Lorenzo Coll
Francisco Medina
Antonio Lodeiro
Francisco Seijas
Dionisio Amad
Joaquín Martín
Manuel Gómez Muñoz
Miguel Sánchez
Rafael Beturro
Manuel Ruiz
José de la Cruz Ponce
Crisanto Lisaga
Eugenio Blesan
Francisco Hernández
Rafael Vidal
Manuel Mayor
Antonio Martínez
José Martínez
Raimundo Folgar
Antonio Riveira
Ignacio Cortés
José Pérez
Macario Aguilar
Teodoro Merino
Francisco Romero
Francisco Fernández
Isolino Baltrán
José Coniojo
Bernardo Torres
Vicente Leon
José Pérez
José Pérez
Pedro Montoya.
Agustín Somorostro
José R. Bemegras
José Rodríguez Sanchez
Rogelio Corral
Antonio Grasa
Bautista Gomez
Pedro Mascaró
Manuel Gomez
Raimundo Vidal
Esteban Modo
Santiago Montenegro
José Cabezas
Diego González
Francisco Sabino
Juan Zales
Francisco Muñoz
Francisco Ribeiro
Ramon Garcia
José Gomez
José Jordan
Julio Suarez
Gregorio Seijo
Fernando Saluján
José Gomez
José M. Rodríguez
Raimundo Casal
Antonio Martín Diaz
Antonio Ramis Casal
Feliz Polar Cijer
Juan Antonio Mesa
José Garcia Martín
Luis Martínez Calvo
Eduardo Vizoso Payet

José Morera Moscosó
Francisco López
José Serrano Mandaire
Mannel Barges
Marcelino Fernandez
Manuel Nicomedes
Antonio Comas
José Romero
Manuel Gomez
Bonifacio Bilbao
Joaquín Martínez
José Fernández
Andrés San Pedro
Manuel Piñeiro
Vicente Serralve
Juan García Diaz
Cristobal Rubio López
Pedro Gallego
José Moreno Parra
Antonio Peña Suarez
Julian Baustid Ares
Alejandro de la Rosa
Francisco Fernández
Rafael Segura
Manuel Cervantes
Angel Amador
Adolfo Santos Rodriguez
Joaquín Sanchez
Francisco Galbrú
Antonio Tejea
José Velez
Luis Igués
José Benito Freijóo
José Senet Herrero
José Aleman
Salvador Hormillo
Rafael Fatud
José Torres
Joaquín Gonzalez
José Babio
Eduardo Castelo
Mariano Lorenzo
Manuel Bes Cartelles
José Corrales Francos
Jesús M. Franco Ven
Ramón Pérez López
Juan Itonaga
José Rodríguez Rodriguez
Mahón 6 Junio 1907.—Cayetano Tejera.

Núm. 1505

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y empleza á los individuos Simón Escalas Rigo, Gabriel Bonet Mir y Antonio Amengual Perelló procesados en causa por el delito de contrabando, á fin de que y en el término de 30 dias contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en causa que se sigue por el delito de contrabando, en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 8 Junio de 1907.—El Juez Instructor, Teodoro Pou —Por mandado de S. S.—José M. Vives, Secretario.

Núm. 1506

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Julio próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cinco á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almaces de la Administración militar.

Palma 5 de Junio de 1907.—Tomás Ruiz Pérez.

Artículos que se citan

Acete mineral, acete vegetal de 1.^a, id. de 2.^a, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso y café.

Núm. 1507

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHON

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios, que á continuación se detallan, se señala el día 22 de Julio próximo y hora de las once y once y media para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro obligándose á poner los artículos que se les compren en los almacenes de la Administración militar, que ya se les indicará en el acto del concurso.

Mahón 5 de Junio de 1907.—El Jefe del Detall, Antonio Moragriega.—Visto Bueno.—El Director, Valeriano Bosch.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal, paja corta, carbón cok y avena.

Artículos de Utensilios

Acete, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga y ceniza.

Núm. 1508

D. José Cortes y Aguiló, Contratista de los arbitrios Municipales sobre «Ocupación de la Via Pública.»

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de cobranza voluntaria del arbitrio sobre Bicicletas, se expedirán licencias de circulación sin recargo, hasta el día 15 del actual y sobre «Carros y Vehículos de transporte con muelles» hasta el día 30 del mismo.

Transcurrido dichos plazos quedará prohibida la circulación hasta que se provean de la correspondiente licencia y satisfagan la multa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma 7 Junio de 1907.—El arrendatario, José Cortes.

Núm. 1509

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Trimestres de 1902 á 1907

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 7 de Junio de 1907 la siguiente Providencia.

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Junio de 1907 y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas, pues la finca tiene una capitalización de 332 pesetas 75 céntimos y las cargas ascienden á 372 pesetas 66 céntimos.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Agencia Ejecutiva Manacor, calle del Centro n.º 56. y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

D. Gabriel Serra Fiol, una casa y corral

señalada con el n.º 28 de la calle de Nadal en esta villa, que linda por la derecha entrando con la de Rafael Fullana, izquierda con la de Antonio Riera y por el fondo con tierras de D. Antonio Nadal.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 182 del tomo 1393 Archivo 250 de esta villa finca n.º 10491.

La expresada finca según la Inscripción 1.^a se halla afecta á un censo de una libra 6 sueldos 8 dineros pagaderos en 29 de Septiembre de cada año á D. Antonio Roselló y Nadal redimible al fuero del 3 por 100, su capitalización 150 pesetas.

Y á una hipoteca de 226'66 pesetas que el deudor reconoció deber á D. Andres Mestre y Santandreu.

Costa de una escritura de fecha 3 de Marzo de 1866 autorizada por el Notario D. Miguel Morey.

La finca de que se trata tiene una riqueza imponible de 14 pesetas que capitalizadas al 4 p 8 da un valor al inmueble de 332'75 pesetas que siendo inferior á las cargas y gravámenes que sobre ella pesan serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas que ascienden hasta la fecha á 97'80 pesetas.

Serán de cargo del comprador los gastos de escritura de traspaso, cancelación y los sucesivos en el procedimiento.

D. Bartolomé Frau Riera y su consorte Margarita Mesquida y Durán, una casa y corral señalada con el n.º 22 de la calle de S. Juan de esta Villa, que linda por la derecha entrando con la de Rafael Galmes, por la izquierda con la de Juan Pascual y por el fondo con corral de la de Miguel Sureda.

La expresada casa se halla afecta al censo de 11'66 pesetas redimibles al fuero de 3 p 8 pagadero en 29 de Septiembre de cada año á los Sucesores del Excmo. Señor Conde de Ayamans, su capitalización 388 32 pesetas.

La finca de que se trata tiene una riqueza imponible de 14 pesetas que capitalizadas al 4 p 8 da un valor al inmueble de 332'75 pesetas que siendo inferior á las cargas y gravámenes que sobre ella pesan serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas que ascienden hasta la fecha á 90'00 pesetas.

Serán de cargo del comprador los gastos de escritura de traspaso, cancelación y los sucesivos del procedimiento.

Por el presente edicto se hace constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación á los deudores ni á los perceptores del censo por ser de paradero desconocidos y con el fin de que lleguen á conocimiento de los mismos se da publicidad en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 142 párrafo 3.º y 4.º de la vigente Instrucción, fijándose además un ejemplar en la tablilla de los anuncios oficiales de esta Villa para que obre sus efectos.

2.^a Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Manacor á 7 de Junio de 1907.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA